



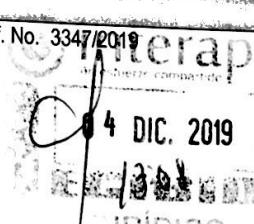
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERA SALA UNITARIA

EXPEDIENTE: 720/2019/1

ACTOR: ELIMINADO

Parte Actora.	
ELIMINADO	
Of. No. 3347/2019  C 4 DIC. 2019	<p><b>Autoridad Demandada:</b></p> <p>Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).</p>

En el expediente 720/2019/1 promovido por **ELIMINADO** en contra de los actos del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se dictó el siguiente acuerdo: --

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, se advierte que por auto de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se requirió a la parte actora para que dentro del término de **tres días hábiles**, compareciera a ratificar su escrito de desistimiento de demanda, acuerdo que le fue notificado el trece de noviembre de este año, según se advierte a fojas 97 de autos, sin que a la fecha hubiese realizado manifestación o interpuesto recurso alguno; por tanto, se le **hace efectivo el apercibimiento** realizado a la parte actora en el auto ya referido, y con fundamento en el artículo 229 fracción I, en relación con el tercer párrafo del numeral 248, ambos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, **se decreta el sobreseimiento del presente juicio**, toda vez que el actor se desistió de la demanda, tal como se advierte del escrito original que obra a fojas 76 de autos.

Por otra parte, al no existir promoción o trámite alguno pendiente de acordar, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, y archívese el expediente como **asunto concluido**.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, **Licenciada Ma. Eugenia Reyna Mascorro**, ante el Secretario de Acuerdos, **Licenciado Antonio Martínez Portillo**, que autoriza y da fe.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación con fundamento en los artículos 38, fracción I, incisos a), b), c) y d), fracción II incisos a), y b), y fracción III incisos a) y b) y 39 fracciones I, II, II y IV del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.



San Luis Potosí, San Luis Potosí, a acatto de diciembre de dos mil diecinueve.

**ELIMINADO**

Licenciada Alejandra Miroslava Gallardo Medina,  
Actuaria de la Primera Sala Unitaria del  
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

**ACTUARÍA**

**OMITIENDO DATOS PERSONALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RESERVADA  
COMO NOMBRE, DOMICILIO, NUMERO DE FOLIO, NUMERO DE CONTRATO Y FIRMA;  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN XI, XVII, XVIII Y XXXVII, ARTICULO  
24 FRACCIÓN VI, ARTICULO 82, ARTICULO 138 Y TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 09 DE MAYO DE  
2016 Y LAS DISPOSICIONES 39, 41, 42, 46, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS  
GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**